

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL QUE SE FIJA EL TOPE MAXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013.

ANTECEDENTES

I.- El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en sesión pública ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2008, emitió Decreto número LX-434, por el cual se reforma, modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia electoral, y debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado número 156 de fecha 25 de diciembre de 2008, en el que se establecen, entre otras, los límites en las erogaciones en las campañas electorales de los partidos políticos.

II.- En fecha 12 de diciembre de 2008, el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, en sesión pública emitió el Decreto número LX-652 mediante el cual se expidió el Código Electoral vigente, y el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado extraordinario número 2 de fecha 29 de diciembre de 2008, en el que se establecen, entre otras, las reglas para las campañas que efectúen los candidatos postulados por los partidos políticos.

III.- Con fecha 19 de noviembre de dos mil nueve en sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto aprobó el *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL QUE SE FIJA EL TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2009-2010.*

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

1.- El artículo 41, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente

establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los Estados.

2.- La fracción I del referido artículo 41 constitucional, en su parte conducente, establece que los partidos políticos son entidades de interés público; que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales; que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Asimismo, la norma constitucional establece que los referidos institutos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

3.- Los incisos a) y b) de fracción IV del artículo 116 de la Carta Magna establece que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las elecciones de Gobernador, de los miembros de las Legislaturas Locales y de los integrantes de los Ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; asimismo se señala que las autoridades electorales se regirán por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad.

4.- El inciso j) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal, establece que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos.

5.- El artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que las elecciones de Gobernador, Diputados y de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo y que éstas serán libres, auténticas y periódicas.

6.- La fracción I de la referida disposición constitucional local establece que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan.

7.- La fracción II de la citada norma constitucional local, consagra a la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad como principios rectores en el ejercicio de la función electoral estatal.

8.- El artículo 1º del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas señala que las disposiciones de dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que en el mismo se

reglamenta la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamientos del Estado.

9.- La aplicación de las normas del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas corresponde al Instituto Electoral de Tamaulipas, en su respectivo ámbito de competencia; y la interpretación del referido ordenamiento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo establecido en los artículos 3 y 4 del referido código comicial.

10.- El Instituto Electoral de Tamaulipas es un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales del Estado, rigiendo todos sus actos por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, de conformidad con los artículos 118, 120, 121 y 123 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

11.- De conformidad con el artículo 119 de la referida ley electoral local, entre los fines del Instituto Electoral se encuentra el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los Ayuntamientos del Estado.

12.- En observancia del artículo 125 del Código Electoral, el 26 de octubre del 2012 el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas hizo la declaratoria formal de inicio del proceso electoral 2012-2013.

13.- Los artículos 106, 107 y 127, fracción XXXVII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establecen que es atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas fijar o determinar los topes de gastos de campaña en las elecciones de gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos.

14.- De conformidad con el artículo 37 fracción II del Código electoral local, corresponde en el presente proceso electoral la renovación del Poder Legislativo y de los integrantes de los cuarenta y tres Ayuntamientos del estado, por lo que, en cumplimiento de los preceptos citados en el considerando que antecede, corresponde determinar los topes de gastos de campaña en la elección de Diputados y Ayuntamientos.

15.- Mediante oficio N° RFE/4365/2012 de fecha 9 de noviembre del 2012, la Vocalía del Registro Federal de Electores, dio respuesta al oficio N° DEPPP-110/2012 enviado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante el cual hace entrega en disco compacto de la información relativa al

padrón electoral y lista nominal de electores, con corte al 31 de octubre del 2012, desglosada por entidad, distrito, municipio y sección, elemento este, (padrón electoral) que contiene **2'640,880** electores, y que resulta necesario para el cálculo de los topes de gastos de campaña, de las elecciones de diputados y ayuntamientos.

16.- La información a que se refiere el numeral anterior, fue remitida mediante oficio N° DEPPP-111/2012 de fecha 9 de noviembre del año en curso a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a efecto de que a través del procedimiento correspondiente, se hiciera la conversión a nivel distrito electoral local (22), toda vez que la misma se desglosaba a nivel distrito electoral federal (8); solicitud que fuera atendida en fecha 12 del mismo mes y año.

17.- La Comisión Nacional de Salarios Mínimos, publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de diciembre del 2011, su determinación relacionada con los salarios mínimos generales, vigentes a partir del 1° de enero del año 2012, estableciendo la cantidad de \$ 59.08 (Cincuenta y nueve pesos 08/100 M.N.), como monto del salario mínimo general para el área geográfica "C", en la que se comprende la capital del Estado de Tamaulipas, resultando el 55 % de ese monto, la cantidad de **\$ 32.494**, importe este que habrá de utilizarse para fijar los topes de gastos de campaña, según lo establece el artículo 106 del Código Electoral local.

18.- El factor de actualización de los índices nacionales de precios al consumidor calculado por el Banco de México para actualizar al mes de octubre del año en curso, es de **1.02633485**, mismo que constituye un elemento más para determinar los topes de gastos de campaña de las elecciones de Diputados y Ayuntamientos de conformidad con lo que establece el artículo 106 del código comicial.

19.- En atención a lo anterior, y de conformidad a lo previsto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 de la Constitución Política local, 1, 3, 105, 106, 107, 118, 119, 120, 121, 122 fracción I, 123 y 127 fracciones XXXVII y XLII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General estima necesario que para determinar los topes de gastos de campaña para las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, cabe desarrollar la fórmula y establecer la cantidad aplicable globalmente a los topes de gastos de campaña de las elecciones de Diputados y Ayuntamientos del estado, conforme a lo siguiente:

PADRÓN ELECTORAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2012	2'640,880
X 55 % SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN LA CAPITAL	\$ 32.494

DEL ESTADO (\$ 59.08)	
TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	85'812,754.72
INFLACIÓN AL MES DE OCTUBRE DE 2012	1.02633485

DETERMINACIÓN DEL INDICE INFLACIONARIO ENERO-OCTUBRE DE 2012

INPC OCTUBRE 2012, PUBLICADO EN EL DOF EL DÍA 09 DE NOV. 2012	<u>106.278</u>
INPC DICIEMBRE 2011 , PUBLICADO EN EL DOF EL DÍA 10 DE ENERO 2012	
103.551	
	= 1.02633485
	(-) <u>1.000000</u>
INDICE INFLACIONARIO	<u>0.02633485</u>

INFLACIÓN ENERO-OCTUBRE DE 2012

2'259,866.02

	85'812,754.72
	+
	<u>2'259,866.02</u>
TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA ACTUALIZADO	\$ 88'072,620.74

20.- TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN A DIPUTADOS.-

En virtud de lo anterior, se procedió a hacer el cálculo correspondiente por distrito electoral, atendiendo al número de ciudadanos comprendidos en el padrón electoral de la demarcación correspondiente, cuyo corte es al 31 de octubre del 2012, de acuerdo a lo siguiente:

DISTRITO ELECTORAL	PADRÓN ELECTORAL (CORTE AL 31 DE OCTUBRE DE 2012)	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012-2013
1 Nuevo Laredo Norte	105,255	3'510,225.26
2 Nuevo Laredo Sur	96,957	3'233,489.25
3 Nuevo Laredo Oriente	110,435	3'682,976.84

4 Miguel Alemán	137,187	4'575,148.67
5 Reynosa Norte	134,993	4'501,979.38
6 Reynosa Sur	150,995	5'035,641.67
7 Reynosa Sureste	130,170	4'341,133.65
8 Río Bravo	107,084	3'571,221.91
9 Valle Hermoso	119,562	3'987,359.77
10 Matamoros Norte	122,506	4'085,541.36
11 Matamoros Noreste	107,150	3'573,422.99
12 Matamoros Sur	110,992	3'701,552.63
13 San Fernando	128,681	4'291,475.91
14 Victoria Norte	120,791	4'028,346.59
15 Victoria Sur	114,524	3'819,343.86
16 Jaumave	116,662	3'890,645.57
17 El Mante	105,676	3'524,265.50
18 González	122,166	4'074,202.46
19 Altamira	121,792	4'061,729.66
20 Madero	122,061	4'070,700.74
21 Tampico Norte	123,412	4'115,756.21
22 Tampico Sur	131,829	4'396,460.85
Total	2'640,880	\$ 88'072,620.73

21.- TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS.-

En virtud de lo anterior, se procedió a hacer el cálculo correspondiente por cada uno de los 43 Municipios del estado, atendiendo al número de ciudadanos comprendidos en el padrón electoral de la demarcación correspondiente, cuyo corte es al 31 de octubre del 2012, de acuerdo a lo siguiente:

MUNICIPIO	PADRON ELECTORAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2012	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012-2013
-----------	---	---

Abasolo	9,594	319,957.26
Aldama	24,235	808,230.58
Altamira	139,666	4'657,822.64
Antiguo Morelos	7,447	248,355.40
Burgos	4,781	159,445.03
Bustamante	5,855	195,262.64
Camargo	15,160	505,581.82
Casas	3,975	132,565.16
Ciudad Madero	167,855	5'597,918.02
Cruillas	2,411	80,406.19
Gómez Farías	7,315	243,953.24
González	34,263	1'142,661.61
Guemez	12,693	423,308.05
Guerrero	3,370	112,388.57
Gustavo Díaz Ordaz	16,280	542,933.52
Hidalgo	18,170	605,964.50
Jaumave	11,204	373,650.31
Jiménez	7,221	240,818.36
Llera	14,285	476,400.82
Mainero	2,546	84,908.40
El Mante	95,322	3'178,962.45
Matamoros	406,711	13'563,699.85
Méndez	4,480	149,406.77
Mier	5,846	194,962.49
Miguel Alemán	22,765	759,206.48
Miquihuana	2,784	92,845.63
Nuevo Laredo	312,647	10'426,691.35
Nuevo Morelos	2,907	96,947.65
Ocampo	11,088	369,781.75
Padilla	11,837	394,760.69
Palmillas	1,581	52,725.91
Reynosa	489,924	16'338,830.48
Río Bravo	107,084	3'571,221.91
San Carlos	8,018	267,398.09
San Fernando	45,229	1'508,374.69

San Nicolás	1,085	36,184.45
Soto la Marina	19,616	654,188.20
Tampico	255,241	8'512,217.06
Tula	21,717	724,255.97
Valle Hermoso	53,499	1'784,176.92
Victoria	228,990	7'636,753.44
Villagrán	5,530	184,423.98
Xicoténcatl	18,653	622,072.41
Total		88'072,620.74

Municipios cuyo tope de gastos de campaña, no rebasan los tres mil días de salario mínimo diario vigente en la capital del estado.

Una vez realizado el cálculo anterior, corresponde aplicar el párrafo segundo del artículo 107 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, a efecto de determinar si el tope de gastos de campaña en algún Municipio resulta menor al equivalente a tres mil días de salario mínimo diario general vigente en la capital del estado (**\$ 177,240.00**), en cuyo caso el tope en dichos Municipios, ascenderá a esa equivalencia. En este supuesto, se encuentran los siguientes municipios:

MUNICIPIO	CALCULO NORMAL	ART. 107 CÓDIGO ELECTORAL	DIFERENCIA
Burgos	159,445.03	177,240.00	17,794.97
Casas	132,565.16	177,240.00	44,675.84
Cruillas	80,406.19	177,240.00	96,833.81
Guerrero	112,388.57	177,240.00	64,851.43
Mainero	84,908.40	177,240.00	92,331.60
Méndez	149,406.77	177,240.00	27,833.23
Miquihuana	92,845.63	177,240.00	84,394.37
Nuevo Morelos	96,947.65	177,240.00	80,292.35
Palmillas	52,725.91	177,240.00	124,514.09
San Nicolás	36,184.45	177,240.00	141,055.55
	997,823.76	1'772,400.00	690,182.87

Con base en lo anterior, el tope máximo de gastos de campaña para la elección de integrantes de los Ayuntamientos, es el siguiente

MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012-2013
Abasolo	319,957.26
Aldama	808,230.58
Altamira	4'657,822.64
Antiguo Morelos	248,355.40
Burgos	177,240.00
Bustamante	195,262.64
Camargo	505,581.82
Casas	177,240.00
Ciudad Madero	5'597,918.02
Cruillas	177,240.00
Gómez Farías	243,953.24
González	1'142,661.61
Guemez	423,308.05
Guerrero	177,240.00
Gustavo Díaz Ordaz	542,933.52
Hidalgo	605,964.50
Jaumave	373,650.31
Jiménez	240,818.36
Llera	476,400.82
Mainero	177,240.00
El Mante	3'178,962.45
Matamoros	13'563,699.85
Méndez	177,240.00
Mier	194,962.49
Miguel Alemán	759,206.48
Miquihuana	177,240.00
Nuevo Laredo	10'426,691.35
Nuevo Morelos	177,240.00
Ocampo	369,781.75
Padilla	394,760.69
Palmillas	177,240.00

Reynosa	16'338,830.48
Río Bravo	3'571,221.91
San Carlos	267,398.09
San Fernando	1'508,374.69
San Nicolás	177,240.00
Soto la Marina	654,188.20
Tampico	8'512,217.06
Tula	724,255.97
Valle Hermoso	1'784,176.92
Victoria	7'636,753.44
Villagrán	184,423.98
Xicoténcatl	622,072.41
Total	88'847,196.98

Por lo anterior expuesto, y con fundamento en los artículos 41 y 116 fracción IV, incisos a), b), h) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción I, Apartado C, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, fracción III, 3, 4, 37, 71, fracciones I y X, 72, fracción XV, 106, 107 y 127, fracción XXXVII y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el tope máximo de gastos de campaña para la elección de **Diputados por el principio de Mayoría Relativa** para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013 equivale es el siguiente:

DISTRITO ELECTORAL	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013
1 Nuevo Laredo Norte	3'510,225.26
2 Nuevo Laredo Sur	3'233,489.25
3 Nuevo Laredo Oriente	3'682,976.84
4 Miguel Alemán	4'575,148.67
5 Reynosa Norte	4'501,979.38
6 Reynosa Sur	5'035,641.67
7 Reynosa Sureste	4'341,133.65

8 Río Bravo	3'571,221.91
9 Valle Hermoso	3'987,359.77
10 Matamoros Norte	4'085,541.36
11 Matamoros Noreste	3'573,422.99
12 Matamoros Sur	3'701,552.63
13 San Fernando	4'291,475.91
14 Victoria Norte	4'028,346.59
15 Victoria Sur	3'819,343.86
16 Jaumave	3'890,645.57
17 El Mante	3'524,265.50
18 González	4'074,202.46
19 Altamira	4'061,729.66
20 Madero	4'070,700.74
21 Tampico Norte	4'115,756.21
22 Tampico Sur	4'396,460.85
Total	\$ 88'072,620.73

SEGUNDO.- Se aprueba el tope máximo de gastos de campaña para la elección de integrantes de los cuarenta y tres Ayuntamientos del Estado para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013 equivale a:

MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013
Abasolo	319,957.26
Aldama	808,230.58
Altamira	4'657,822.64
Antiguo Morelos	248,355.40
Burgos	177,240.00
Bustamante	195,262.64
Camargo	505,581.82
Casas	177,240.00
Ciudad Madero	5'597,918.02
Cruillas	177,240.00
Gómez Farías	243,953.24
González	1'142,661.61
Guemez	423,308.05
Guerrero	177,240.00

Gustavo Díaz Ordaz	542,933.52
Hidalgo	605,964.50
Jaumave	373,650.31
Jiménez	240,818.36
Llera	476,400.82
Mainero	177,240.00
El Mante	3 178,962.45
Matamoros	13 563,699.85
Méndez	177,240.00
Mier	194,962.49
Miguel Alemán	759,206.48
Miquihuana	177,240.00
Nuevo Laredo	10 426,691.35
Nuevo Morelos	177,240.00
Ocampo	369,781.75
Padilla	394,760.69
Palmillas	177,240.00
Reynosa	16 338,830.48
Río Bravo	3 571,221.91
San Carlos	267,398.09
San Fernando	1 508,374.69
San Nicolás	177,240.00
Soto la Marina	654,188.20
Tampico	8 512,217.06
Tula	724,255.97
Valle Hermoso	1 784,176.92
Victoria	7 636,753.44
Villagrán	184,423.98
Xicoténcatl	622,072.41
Total	88 847,196.98

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que haga del conocimiento de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos el presente Acuerdo, para los efectos conducentes.

CUARTO.- Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.

SEXTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente Acuerdo a través de los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 5 ORDINARIA DE FECHA DE 30 DE NOVIEMBRE DEL 2012, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, LIC. RAUL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESUS ALVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMI ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC.
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO